

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, dentro de las precampañas y campañas federales, el periodo de intercampaña, el periodo de reflexión y la jornada electoral del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE123/2011.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE PAUTA PARA LA TRANSMISION EN RADIO Y TELEVISION DE LOS MENSAJES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO DE OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, DENTRO DE LAS PRECAMPANAS Y CAMPANAS FEDERALES, EL PERIODO DE INTERCAMPAÑA, EL PERIODO DE REFLEXION Y LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

ANTECEDENTES

- I. El tres de noviembre de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG353/2011 mediante el cual se reforma el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. De conformidad con lo señalado en el artículo 210, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 7 de octubre pasado, dio formal inicio el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- III. Las entidades federativas que tendrán proceso electoral local coincidente con el proceso electoral federal 2011-2012 son Campeche, Chiapas, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.
- IV. En sesión ordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo por el que se establecen los Criterios relativos al inicio de Precampañas, identificado con la clave CG326/2011, en cuyos Puntos de Acuerdo, en lo que interesa, se estableció lo siguiente:

"(...)

OCTAVO. *Las precampañas electorales darán inicio el día 18 de diciembre del año 2011.*

NOVENO. *Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 15 de febrero del año 2012.*

"(...)

DECIMO SEXTO. *Las precampañas deberán sujetarse al 'Reglamento para la fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales' y al 'Reglamento de acceso a Radio y Televisión en materia electoral', así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.*

"(...)"

- V. De conformidad con el artículo 237, numerales 1 y 3, en relación con el 223, numeral 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las campañas de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, deberán concluir tres días antes a aquél en que se celebre la jornada electoral, y tendrán una duración de noventa días,
- VI. En sesión extraordinaria celebrada el cinco de noviembre de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el proceso electoral federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal.*
- VII. En sesión extraordinaria celebrada el doce de noviembre de dos mil once, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Catálogo de las Estaciones de Radio y Canales de Televisión que Participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con la clave ACRT/027/2011.

- VIII. En términos de lo establecido en el artículo 210, numeral 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el primer domingo de julio de dos mil doce, se celebrará próxima jornada electoral para renovar al Congreso de la Unión y al Titular del Ejecutivo Federal.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5, 105, numeral 1, inciso h) del Código de la materia; 1 y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que atento a lo señalado en el artículo 50 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas, para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, accederán a la radio y televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios.
3. Que en los artículos 51 del Código de la materia y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se dispone que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
4. Que de conformidad con el artículo 6, numeral 4, inciso b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración de las pautas para la asignación del tiempo que corresponde al Instituto y a otras autoridades electorales es atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
5. Que de conformidad con los artículos 108, numeral 1, inciso c) y 122, numeral 1, inciso o) del Código de la materia la Junta General Ejecutiva es un órgano central del Instituto Federal Electoral que tiene entre sus atribuciones cumplir con aquellas que le encomiende el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
6. Que de conformidad con el artículo 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral en relación con el artículo 51, numeral 1, inciso b) del Código Electoral Federal, la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales locales y federales.
7. Que el artículo 33, numeral 2 del Reglamento aludido, dispone que *“las pautas que correspondan a los mensajes del Instituto [Federal Electoral] y de las autoridades electorales serán presentadas para su aprobación definitiva por la Dirección Ejecutiva [de Prerrogativas y Partidos Políticos] a la Junta [General Ejecutiva]”*.
8. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 del Código de la materia y 12, numeral 1 del Reglamento de la materia, a partir del inicio de las precampañas quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión en el horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
9. Que en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numerales 1 y 5 del Código Electoral Federal y 21 del Reglamento de la materia, señalan que a partir del inicio de las precampañas federales y hasta la conclusión de las mismas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, que se distribuirán a razón de un minuto por cada hora de transmisión; asimismo, el Instituto Federal Electoral dispondrá de treinta minutos para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.
10. Que en términos de los artículos 19 y 20 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en el periodo de intercampañas así como en el periodo comprendido entre la conclusión de las campañas federales y la celebración de la jornada electoral, el Instituto Federal Electoral dispondrá de cuarenta y ocho minutos diarios que será destinado para los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales.

11. Que en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 del Código Electoral Federal y 22 del Reglamento de la materia, señalan que durante las campañas electorales federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión; asimismo, el Instituto Federal Electoral dispondrá de siete minutos para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.
12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las autoridades administrativas electorales locales de las entidades federativas deberán solicitar al Instituto Federal Electoral tiempo en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines, estando facultado el referido Instituto para resolver lo conducente. Al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación le será aplicable lo anterior exclusivamente en los periodos de precampaña y campaña federal.
13. Que como lo señalan los artículos 118, numeral 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales federales y locales.
14. Que las autoridades electorales que requieran tiempo en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines, deberán presentar la solicitud respectiva ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos con treinta días de anticipación al inicio de la etapa del proceso electoral de que se trate, en términos de lo establecido en los artículos 72, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, debiendo proponer las pautas que correspondan a los tiempos que les sea asignado.
15. Que el modelo de pauta que se aprueba, será aplicable a las diecisiete entidades sin proceso electoral coincidente con el federal, a saber: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas. En los casos en que las entidades ya tengan aprobada una pauta específica en su entidad para el mismo periodo, ésta será sustituida por el modelo de pauta que se aprueba.
16. Que por lo que respecta a las emisoras de radio y televisión que participarán en la cobertura de los quince procesos electorales locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal, referidas en el antecedente III, el modelo de pauta que se aprueba mediante el presente instrumento, sólo será aplicable en los periodos en los que no exista coincidencia con el proceso electoral federal, debido a que en esos casos se estará a los Acuerdos respectivos.
17. Que en términos de los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva deberá conocer, analizar y aprobar la procedencia del modelo de pauta para la asignación del tiempo que le corresponde al Instituto Federal Electoral y a otras autoridades electorales en radio y televisión, correspondientes a la elección federal en las entidades sin proceso electoral, de conformidad con lo siguiente:
 - a) El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
 - b) Los tiempos pautados serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
 - c) El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas. Asimismo, en procesos electorales, la distribución de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales deberán ser pautados para su transmisión dentro de las tres franjas horarias.
 - d) Los tiempos de que dispone el Instituto durante la campaña electoral en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos.
 - e) El Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.

18. Que a partir de las disposiciones legales citadas y de las reglas de distribución establecidas en el Acuerdo CG370/2011, los tiempos que corresponden a los partidos políticos y a las autoridades electorales durante el proceso electoral federal son los siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLITICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
Periodo de Precampaña Federal	18	30
Periodo de Intercampaña Federal, o periodo de reflexión	0	48
Periodo de Campaña Federal no coincidente	41	7

19. Que de conformidad con lo señalado en los antecedentes IV y VIII, del presente Acuerdo las etapas del proceso electoral federal tendrán verificativo en las siguientes fechas:

ETAPA	FECHA (Inicio-Conclusión)
Precampaña	18/12/2011 - a más tardar 15/02/2012
Intercampaña	16/02/2012 – 29/03/2012
Campaña	30/03/2012 – 27/06/2012
Periodo de Reflexión	28/06/2012 -- 30/06/2012
Jornada Electoral	01/07/2012

20. Que el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales institucionales del Instituto Federal Electoral y de las Autoridades Electorales Locales durante el periodo de precampaña y campaña federal, mismas que forman parte integral del presente Acuerdo, cumplen con lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, numerales 2 y 3; y 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12; 21, numeral 2; 22, numeral 2 y 34, numeral 2, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
21. Que, en todo caso, la inclusión de los promocionales de las autoridades locales que hicieron su solicitud de asignación de tiempos, surtirá efectos dentro de dichos modelos de pautas una vez que el Consejo General de este Instituto acuerde la asignación de tiempos necesaria. En todo caso, se deberá estar a los plazos de notificación previstos en el Reglamento de la materia.
22. Que para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, numeral 1, incisos e) y II) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuya los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General.
23. Que las estaciones de radio y canales de televisión en los que se transmitirán los mensajes del Instituto Federal Electoral y de las Autoridades Electorales Locales para efectos de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y la jornada comicial conforme al modelo de pauta que en este acuerdo se aprueba, serán aquellas que se encuentren listadas en el catálogo referido en el antecedente VII, solo por lo que hace a las entidades sin coincidencia con el proceso electoral federal.
24. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y de los Institutos Estatales Electorales, así como de otras autoridades electorales, dentro de las precampañas y campañas federales en las diecisiete entidades federativas que no tendrán proceso electoral local con jornada electoral coincidente con la federal, mismas que se anexan al presente Acuerdo y que forman parte integral de él.

25. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe esta Junta.
26. Que con base en lo señalado en el Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes, respectivamente.
27. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio legal en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día natural adicional.
28. Que conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes a los periodos de precampaña y campaña del proceso electoral federal 2011-2012:

Precampaña: Del 15 de diciembre de 2011 al 15 de febrero de 2012

Fecha límite de recepción de material tanto de partidos políticos como para autoridades electorales federales y locales para la precampaña local coincidente del Estado de Jalisco:	1 de diciembre de 2011
Fecha límite de recepción de material de partidos políticos para la precampaña federal:	5 de diciembre de 2011
Fecha límite de recepción de material de partidos políticos y autoridades electorales locales para la precampaña local coincidente del Estado de Yucatán:	5 de diciembre de 2011
Fecha límite de recepción de material de partidos políticos y autoridades electorales locales para la precampaña local coincidente del estado de San Luis Potosí:	19 de diciembre de 2011

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	6 de diciembre de 2011	8 de diciembre de 2011	Del 15 al 17 de diciembre	Del 15 al 17 de diciembre
2	11 de diciembre *	12 de diciembre	Del 18 al 19 de diciembre	Del 18 al 20 de diciembre
3	13 de diciembre	14 d diciembre	Del 20 al 22 de diciembre	Del 21 al 23 de diciembre
4	18 de diciembre	19 de diciembre	Del 23 al 26 de diciembre	Del 24 al 27 de diciembre
5	20 de diciembre	21 de diciembre	Del 27 al 29 de diciembre	Del 28 al 30 de diciembre
6	25 de diciembre **	26 de diciembre	Del 30 de diciembre al 2 de enero	Del 31 de diciembre al 3 de enero
7	27 de diciembre	28 de diciembre	Del 3 al 5 de enero	Del 4 al 6 de enero
8	1 de enero	2 de enero	Del 6 al 9 de enero	Del 7 al 10 de enero

9	3 de enero	4 de enero	Del 10 al 12 de enero	Del 11 al 13 de enero
10	8 de enero	9 de enero	Del 13 al 16 de enero	Del 14 al 17 de enero
11	10 de enero	11 de enero	Del 17 al 19 de enero	Del 18 al 20 de enero
12	15 de enero	16 de enero	Del 20 al 23 de enero	Del 21 al 24 de enero
13	17 de enero	18 de enero	del 24 al 26 de enero	Del 25 al 27 de enero
14	22 de enero	23 de enero	Del 27 al 30 de enero	Del 28 al 31 de enero
15	24 de enero	25 de enero	Del 31 de enero al 2 de febrero	Del 1 al 3 de febrero
16	29 de enero	30 de enero	Del 3 al 6 de febrero	Del 4 al 7 de febrero
17	31 de enero	1 de febrero	Del 7 al 9 de febrero	Del 8 al 10 de febrero
18	5 de febrero	6 de febrero	Del 10 al 13 de febrero	Del 11 al 14 de febrero
19	7 de febrero	8 de febrero	Del 14 al 15 de febrero	15 de febrero

*** Esta OT contiene el material de inicio de la precampaña Federal y local de Yucatán**

**** Esta OT contiene el material de inicio de la precampaña local de San Luis Potosí**

Intercampaña: Del 16 de febrero al 29 de marzo

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	7 de febrero	8 de febrero	16 de febrero	16 de febrero
2	12 de febrero	13 de febrero	17 al 20 de febrero	18 al 21 de febrero
3	14 de febrero	15 de febrero	21 al 23 de febrero	22 al 24 de febrero
4	19 de febrero	20 de febrero	24 al 27 de febrero	25 al 28 de febrero
5	21 de febrero	22 de febrero	28 de febrero al 1 de marzo	29 de febrero al 2 de marzo
6	26 de febrero	27 de febrero	2 al 5 de marzo	3 al 6 de marzo
7	28 de febrero	29 de febrero	6 al 8 de marzo	7 al 9 de marzo
8	4 de marzo	5 de marzo	9 al 12 de marzo	10 al 13 de marzo
9	6 de marzo	7 de marzo	13 al 15 de marzo	14 al 16 de marzo
10	11 de marzo	12 de marzo	16 al 19 de marzo	17 al 20 de marzo

11	13 de marzo	14 de marzo	20 al 22 de marzo	21 al 23 de marzo
12	18 de marzo	19 de marzo	23 al 27 de marzo	24 al 28 de marzo
13	20 de marzo	21 de marzo	27 al 29 de marzo	28 al 29 de marzo

Campaña: Del 30 de marzo al 27 de junio

Fecha límite de recepción de material de partidos políticos para la campaña federal:	16 de marzo de 2012
Fecha límite de recepción de material para la campaña electoral en el estado de Jalisco:	16 de marzo de 2012
Fecha límite de recepción de material para la campaña electoral en el estado de Yucatán:	20 de marzo de 2011
Fecha límite de recepción de material para la campaña electoral en el estado de San Luis Potosí	15 de abril de 2012

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	22 de marzo	23 de marzo	30 de marzo al 2 de abril	Del 30 de marzo al 3 de abril
2	27 de marzo *	28 de marzo	3 al 5 de abril	Del 4 al 6 de abril
3	1 de abril *	2 de abril	6 al 9 de abril	7 al 10 de abril
4	3 de abril	4 de abril	10 al 12 de abril	11 al 13 de abril
5	8 de abril	9 de abril	13 al 16 de abril	14 al 17 de abril
6	10 de abril	11 de abril	17 al 19 de abril	18 al 20 de abril
7	15 de abril	16 de abril	20 al 23 de abril	21 al 24 de abril
8	17 de abril	18 de abril	24 al 26 de abril	25 al 27 de abril
9	22 de abril **	23 de abril	27 al 30 de abril	28 de abril al 1 de mayo
10	24 de abril	25 de abril	1 al 3 de mayo	2 al 4 de mayo
11	29 de abril	30 de abril	4 al 7 de mayo	5 al 8 de mayo
12	1 de mayo	2 de mayo	8 al 10 de mayo	9 al 11 de mayo
13	6 de mayo	7 de mayo	11 al 14 de mayo	12 al 15 de mayo

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
14	8 de mayo	9 de mayo	15 al 17 de mayo	16 al 18 de mayo
15	13 de mayo	14 de mayo	18 al 21 de mayo	19 al 22 de mayo
16	15 de mayo	16 de mayo	22 al 24 de mayo	23 al 25 de mayo
17	20 de mayo	21 de mayo	25 al 28 de mayo	26 al 29 de mayo
18	22 de mayo	23 de mayo	29 al 31 de mayo	30 de mayo al 1 de junio
19	27 de mayo	28 de mayo	1 al 4 de junio	2 al 5 de junio
20	29 de mayo	30 de mayo	5 al 7 de junio	6 al 8 de junio
21	3 de junio	4 de junio	8 al 11 de junio	9 al 12 de junio
22	5 de junio	6 de junio	12 al 14 de junio	13 al 15 de junio
23	10 de junio	11 de junio	15 al 18 de junio	16 al 19 de junio
24	12 de junio	13 de junio	19 al 21 de junio	20 al 22 de junio
25	17 de junio	18 de junio	22 al 25 de junio	23 al 26 de junio
26	19 de junio	20 de junio	26 al 27 de junio	27 de junio

* Esta OT contiene el material de inicio de la campaña local de Yucatán

** Esta OT contiene el material de inicio de la campaña local de San Luis Potosí

Reflexión electoral: Del 28 de junio al 1 de julio

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	19 de junio	20 de junio	28 de junio al 1 de julio	28 de junio al 1 de julio

29. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con los artículos 135, numeral 1 y 136, numeral 1 del Código comicial.
30. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c) y d) del Reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III, Apartado A y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1 y 2, inciso b); 36, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso a); 49, numeral 5; 50, numeral 1; 51, numeral 1, incisos b) y c); 54; 55; 72; 105, numeral 1, inciso h); 122, numeral 1, inciso o); 129, numeral 1, inciso m); 135, numerales 1 y 2; y 136, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 2; 4, numeral 1, incisos b) y c); 6, numeral 3, incisos a), b) y c), 5, incisos c) y d); 7; 21; 22; 33; y 34, numeral 2 y 3, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del Instituto Federal Electoral y de los institutos o consejos estatales electorales que hayan solicitado tiempo en dichos medios, así como de otras autoridades electorales, durante las precampañas y campañas federales, el periodo de intercampaña, el periodo de reflexión y la jornada electoral del proceso electoral federal 2011-2012, el cual será aplicable en las diecisiete entidades federativas que no celebrarán proceso electoral local con jornada electoral coincidente con la federal, así como en las emisoras de radio y televisión que participarán en la cobertura de los quince procesos electorales locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal, únicamente durante los periodos en los que no exista coincidencia con el proceso electoral federal.

SEGUNDO. El Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre el modelo de distribución que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, y el modelo de pauta aprobado mediante el presente Acuerdo y remita las pautas, con los materiales correspondientes, a los concesionarios de radio y televisión precisados en las pautas aprobadas, de conformidad con el calendario previsto en el considerando 28 del presente Acuerdo.

CUARTO. Se aprueban los calendarios para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el considerando 28 del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a los Institutos Electorales Locales cuyas pautas para la transmisión de sus mensajes institucionales fueron aprobadas mediante el presente Acuerdo.

SEXTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación el presente Acuerdo sin anexos.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de noviembre de 2011, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortíz; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el Estado de Jalisco para el Proceso Federal Electoral 2011-2012 y el Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE124/2011.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE DISTRIBUCION Y LA PAUTA PARA LA TRANSMISION EN RADIO Y TELEVISION DE LOS MENSAJES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO DE OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES EN EL ESTADO DE JALISCO PARA EL PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2011-2012 Y EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El tres de noviembre de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG353/2011 mediante el cual se reforma el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. De acuerdo a lo señalado en el artículo 210, numeral 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el siete de octubre pasado, dio formal inicio el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- III. En sesión ordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil once, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG326/2011, por el que se establecen los Criterios relativos al inicio de Precampañas, cuyos Puntos de Acuerdo, en lo que interesa, establecieron lo siguiente:

"(...)

OCTAVO. *Las precampañas electorales darán inicio el día 18 de diciembre del año 2011.*

NOVENO. *Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 15 de febrero del año 2012.*

"(...)

DECIMO SEXTO. *Las precampañas deberán sujetarse al 'Reglamento para la fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales' y al 'Reglamento de acceso a Radio y Televisión en materia electoral', así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.*

"(...)"

- IV. Las campañas de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva y deberán concluir tres días antes a aquél en que se celebre la Jornada Electoral, las cuales tendrán una duración de noventa días, de conformidad con el artículo 237, numerales 1 y 3, en relación con el 223, numeral 2 del Código de referencia.
- V. Con fecha catorce de noviembre del presente año, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la Federal.
- VI. El treinta y uno de agosto de dos mil once, mediante oficio DEPPP/STCRT/4570/2011, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó al Presidente del Consejo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco informara lo siguiente:
 - a) Fecha exacta del inicio de la precampaña local y su duración.
 - b) Fecha exacta del inicio de la campaña local y su duración.
 - c) Fecha de la Jornada Electoral.
 - d) Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante precampañas.

- e) *Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante campañas.*
 - f) *Los partidos políticos que contendrán en el Proceso Electoral Local en su entidad.*
 - g) *Los resultados de la última elección estatal de diputados, considerando únicamente la votación efectiva, esto es, descontando los votos nulos, los emitidos a favor de candidatos no registrados, y en caso de que hayan contendido coaliciones, el porcentaje que correspondió a cada partido de acuerdo con el convenio de coalición respectivo.*
 - h) *Informe si algún partido local participará en la elección local y en su caso, remitan el nombre y logo de dicho partido.*
 - i) *Porcentaje de mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a la prerrogativa en radio y televisión, o en su caso para conservar el registro como partido político.*
 - j) *El modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos.*
 - k) *Los acuerdos o instrumentos que formalicen la aprobación del modelo de pauta.*
- VII. El dieciocho de octubre de dos mil once, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio 872/2011, signado por el Mtro. Jesús Pablo Barajas Solórzano Secretario Ejecutivo del Consejo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, por el que da respuesta al oficio DEPPP/STCRT/4570/20, mediante el cual informa que el día de la Jornada Electoral que se celebrará en el estado de Jalisco será el día primero de Julio de 2012.
- VIII. El cuatro de noviembre de dos mil once, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el oficio 1064/2011, signado por el Mtro. Jesús Pablo Barajas Solórzano Secretario Ejecutivo del Consejo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, por el que da respuesta en alcance al oficio DEPPP/STCRT/4570/20 informando lo siguiente:
- (...) “se le comunica que conforme el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012 aprobado por el Consejo General de este organismo electoral el pasado veintiocho de octubre, las precampañas electorales locales darán inicio el día quince de diciembre de dos mil once y concluirán el doce de febrero de dos mil doce, tomando como periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante las precampañas el periodo señalado.*
- En el mismo sentido, las campañas electorales locales darán inicio el día treinta de marzo, y concluirán el veintisiete de junio de dos mil doce, tomando como periodo conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante las campañas, el comprendido entre este periodo.”*
- IX. En sesión extraordinaria celebrada el cinco de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo [...] *por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal.*
- X. En sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el doce de noviembre de dos mil once, dicho Comité aprobó el Catálogo de las Estaciones de Radio y Canales de Televisión que Participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como los procesos electorales locales con Jornada Electoral coincidente con la federal, esto es, Campeche, Chiapas, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5, 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

2. Que como lo señalan los artículos 1, numerales 1 y 2, inciso c); 36, numeral 1, inciso c); 49, numeral 5 y 50 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para el Instituto Federal electoral, otras autoridades electorales y las autoridades electorales en las entidades federativas, en los términos de la Constitución y el Código.
3. Que como lo señala el artículo 1, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, éste tiene por objeto instrumentar las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para la administración del tiempo que en radio y televisión le corresponde administrar al Instituto Federal Electoral para sus propios fines, los de otras autoridades electorales y el ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos.
4. Que como lo señalan los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones de que se trate durante el periodo de precampañas y campañas federales, mismo que consiste en cuarenta y ocho minutos diarios.
5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 64, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la Jornada Electoral respectiva.
6. Que los artículos 51 del Código de la materia y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
7. Que como lo señalan los artículos 118, numeral 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones Electorales; y 6, numeral 1, inciso f) del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales federales y locales.
8. Que el artículo 72, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que las autoridades electorales locales deberán presentar su propuesta de pautas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.
9. Que, como se desprende del artículo 33, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en la etapa de precampaña y campaña de los procesos electorales federales, así como a los procesos electorales locales, la elaboración de las pautas corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
10. Que de conformidad con los artículos 51, numeral 1, inciso b); 108, numeral 1, inciso c) y 122, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales locales y federales.
11. Que el artículo 33, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dispone que *"las pautas que correspondan a los mensajes del Instituto [Federal Electoral] y de las autoridades electorales serán presentadas para su aprobación definitiva por la Dirección Ejecutiva [de Prerrogativas y Partidos Políticos] a la Junta [General Ejecutiva]"*.

12. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, a partir del inicio de las precampañas quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión en el horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
13. Que, asimismo los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso b) de la Constitución Política; 57, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 21, numeral 1 del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que durante la precampaña, los partidos políticos dispondrán en conjunto de dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, que se distribuirán a razón de un minuto por cada hora de transmisión; y el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley.
14. Que, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 57, numerales 1 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 12, numeral 1 y 21, numeral 2 del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral dispone de 30 minutos diarios para su asignación entre las autoridades electorales que así lo soliciten durante el periodo de precampaña, incluido el propio Instituto.
15. Que, a su vez los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso c) de la Constitución Política; 58, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22, numeral 1 del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que durante la campaña, los partidos políticos dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión y el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley.
16. Que, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22, numeral 2 y 34, numeral 2, inciso h) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral dispone de 7 minutos diarios para su asignación entre las autoridades electorales que así lo soliciten durante el periodo de precampaña, incluido el propio Instituto, respetando que los mensajes de los partidos políticos se transmitirán en los horarios de mayor audiencia de que disponga el Instituto.
17. Que en términos de los artículos 19 y 20 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en el periodo de intercampañas así como en el periodo comprendido entre la conclusión de las campañas federales y la celebración de la Jornada Electoral, el Instituto Federal Electoral dispondrá de cuarenta y ocho minutos diarios que será destinado para los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales.
18. Que de conformidad con el Acuerdo CG370/2011, descrito en la fracción V del apartado de antecedentes, se determinó que respecto de las precampañas locales que coincidan con el Proceso Electoral Federal, la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos, se distribuirá de la siguiente manera:
 - a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea con la federal, se destinarán siete minutos diarios a cubrir la primera de ellas y once minutos diarios a cubrir la segunda.*
 - b) Durante el periodo en que la precampaña local no coincida plenamente con la precampaña federal, o bien, en el lapso en que siga desarrollándose con posterioridad al término de ésta última y hasta el inicio de la campaña federal, se destinarán doce minutos diarios a cubrir la local.*
 - c) Durante el periodo en que la precampaña local coincida con el periodo de campaña federal, se destinarán siete minutos diarios para cubrir la primera de ellas, y treinta y cuatro para cubrir la segunda.*

19. Que de conformidad con el mismo Acuerdo, se determinó que respecto de los tiempos que corresponden a los partidos políticos en las campañas locales que coincidan con el Proceso Electoral Federal, y de conformidad con el artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se destinarán quince minutos a la campaña local y veintiséis minutos a la federal, quedando los siete minutos restantes a disposición del Instituto Federal Electoral para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.
20. Que de conformidad con el Acuerdo CG370/2011, en caso de que exista coincidencia de dos precampañas locales, se destinarán doce minutos diarios para cubrir ambas precampañas, de modo que los treinta y seis minutos restantes se asignarán a las autoridades electorales; en caso de coincidencia de dos precampañas locales y una federal, se destinarán siete minutos a cubrir las locales y once a la federal, quedando treinta minutos a disposición del Instituto para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.
21. Que de conformidad con el Acuerdo CG370/2011, en caso de que exista coincidencia de dos campañas locales con la federal, se destinará a las primeras quince minutos diarios, y a la segunda veintiséis, de forma que a las autoridades electorales les corresponderán siete minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
22. Que a partir de las disposiciones legales citadas y de las reglas de distribución establecidas en el Acuerdo CG370/2011, los tiempos que corresponden a los partidos políticos y a las autoridades electorales en cada uno de los escenarios de concurrencia, son los siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLITICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
Periodo de Precampaña Federal no coincidente	18	30
Periodo de Intercampaña Federal, o periodo de reflexión	0	48
Periodo de Campaña Federal no coincidente	41	7
Periodo de precampaña local coincidente con la federal	18 (7L-11F)	30
Periodo de Precampaña local coincidente con la intercampaña federal	12	36
Periodo de precampaña local coincidente con campaña federal	41 (7L-34F)	7
Periodo de campaña local coincidente con campaña federal	41 (15L-26F)	7

23. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 214 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco determinó los siguientes periodos de acceso conjunto a radio y televisión:

CRONOGRAMA ELECTORAL			
Etapas	Inicio	Conclusión	Duración
Periodo de precampaña	15 de diciembre de 2011	12 de febrero de 2012	60 días
Periodo de intercampaña	13 de febrero de 2012	29 de marzo de 2012	46 días
Periodo de campaña	30 de marzo de 2012	27 de junio de 2012	90 días
Periodo de reflexión	28 de junio de 2012	30 de junio de 2012	3 días
Jornada electoral	1 de julio de 2012		

24. Que, con base en el Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con Jornada Electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011, los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales, serán los siguientes:

- a) Durante el periodo en que la campaña local se desarrolle de forma simultánea a la campaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe el Comité de Radio y Televisión, se destinarán veintiséis minutos diarios a cubrir la campaña federal y quince minutos diarios para atender la campaña local. Los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las campañas locales y federales en dichas emisoras, serán los siguientes:

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA
06:00:00 a 06:59:59	3	1	FEDERAL
		2	
		3	LOCAL
		4	
		5	FEDERAL
		6	
07:00:00 a 07:59:59	3	7	LOCAL
		8	
		9	LOCAL
		10	
		11	LOCAL
		12	
08:00:00 a 08:59:59	3	13	FEDERAL
		14	
		15	FEDERAL
		16	
		17	FEDERAL
		18	
09:00:00 a 09:59:59	3	19	LOCAL
		20	
		21	FEDERAL
		22	
		23	AUTORIDAD
		24	
10:00:00 a 10:59:59	3	25	FEDERAL
		26	
		27	LOCAL
		28	
		29	FEDERAL
		30	
11:00:00 a 11:59:59	3	31	AUTORIDAD
		32	
		33	FEDERAL
		34	
		35	AUTORIDAD
		36	
12:00:00 a 12:59:59	2	37	FEDERAL
		38	
		39	FEDERAL
		40	

HORARIO	MINUTOS		SPOT	TIPO DE CAMPAÑA
13:00:00 a 13:59:59	2	1	41	FEDERAL
			42	
		1	43	FEDERAL
			44	
14:00:00 a 14:59:59	2	1	45	AUTORIDAD
			46	
		1	47	LOCAL
			48	
15:00:00 a 15:59:59	2	1	49	LOCAL
			50	
		1	51	FEDERAL
			52	
16:00:00 a 16:59:59	2	1	53	LOCAL
			54	
		1	55	LOCAL
			56	
17:00:00 a 17:59:59	2	1	57	LOCAL
			58	
		1	59	FEDERAL
			60	
18:00:00 a 18:59:59	3	1	61	FEDERAL
			62	
		1	63	FEDERAL
			64	
		1	65	FEDERAL
			66	
19:00:00 a 19:59:59	3	1	67	LOCAL
			68	
		1	69	FEDERAL
			70	
		1	71	AUTORIDAD
			72	
20:00:00 a 20:59:59	3	1	73	FEDERAL
			74	
		1	75	FEDERAL
			76	
		1	77	FEDERAL
			78	
21:00:00 a 21:59:59	3	1	79	LOCAL
			80	
		1	81	FEDERAL
			82	
		1	83	FEDERAL
			84	

HORARIO	MINUTOS		SPOT	TIPO DE CAMPAÑA
22:00:00 a 22:59:59	3	1	85	LOCAL
			86	
		1	87	FEDERAL
			88	
		1	89	AUTORIDAD
			90	
23:00:00 a 23:59:59	3	1	91	AUTORIDAD
			92	
		1	93	LOCAL
			94	
		1	95	FEDERAL
			96	

- b) En caso de existir coincidencias entre precampaña local e intercampaña federal o campaña federal, los horarios de transmisión serán determinados para cada caso concreto, mediante Acuerdo del Comité de Radio y Televisión, tomando en consideración las circunstancias específicas del mismo.
25. Que de conformidad con el artículo 54 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18, numerales 1 y 2 del Reglamento de la materia, las autoridades electorales locales y federales deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines.
26. Que el modelo de pauta que por este medio se aprueba es aplicable exclusivamente a las emisoras que de conformidad con el catálogo referido en el antecedente X deban cubrir el Proceso Electoral Local de Jalisco. En el caso en que la entidad ya tenga aprobada una pauta específica para el mismo periodo, ésta será sustituida por el modelo de pauta que se aprueba.
27. Que según se desprende de los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y con fundamento en lo antes descrito, la Junta General Ejecutiva deberá conocer, analizar y aprobar la procedencia del modelo de pautas correspondientes a la elección federal en el estado de Jalisco de conformidad con lo siguiente:
- a) El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
 - b) Los tiempos pautados serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
 - c) El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas. Asimismo, en procesos electorales, la distribución de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales deberán ser pautados para su transmisión dentro de las tres franjas horarias.
 - d) Los tiempos de que dispone el Instituto durante la campaña electoral en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos.
 - e) El Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.
28. Que, en todo caso, la inclusión de los promocionales de las autoridades locales que hagan su solicitud de asignación de tiempos, se realizará de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal, referido en la fracción IX del apartado de antecedentes.

29. Que en el Acuerdo citado en el punto considerativo anterior, se determinó lo siguiente:
- a)** Las autoridades electorales locales y federales deberán entregar las solicitudes de tiempos para el cumplimiento de sus fines con treinta días naturales de anticipación al inicio de la precampaña del Proceso Electoral Federal o local, según se trate.
 - b)** Las autoridades electorales locales y federales deberán remitir los materiales correspondientes a sus promocionales de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe la Junta General Ejecutiva, y con las especificaciones técnicas que determine el Comité de Radio y Televisión.
 - c)** Las solicitudes que sean entregadas con posterioridad al plazo límite establecido serán consideradas extemporáneas, por lo que no serán atendidas, sino hasta la siguiente etapa del Proceso Electoral Federal.
 - d)** A las autoridades electorales locales de las entidades con Proceso Electoral Local coincidente con la jornada comicial del federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un treinta por ciento (**30%**) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el setenta por ciento (**70%**) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales. La misma regla aplicará en el caso de que se celebren elecciones extraordinarias durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
 - e)** A las autoridades electorales locales de las entidades que no celebrarán Proceso Electoral concurrente con el federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un veinte por ciento (**20%**) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el ochenta por ciento (**80%**) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales.
 - f)** A las autoridades electorales federales que hayan presentado oportunamente su solicitud, les serán asignados tiempos en radio y televisión del tiempo que corresponde al Instituto Federal Electoral, conforme a la disponibilidad con que se cuente.
 - g)** En el caso en que las autoridades electorales locales o federales no presenten oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, según se trate, los tiempos se asignarán al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.
30. Que para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, numeral 1, incisos e) y II) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuya los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General.
31. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe esta Junta.
32. Que con base en lo señalado en el Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes, respectivamente.
33. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio legal en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día natural adicional.

34. Que conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes a los periodos de precampaña y campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012:

Precampaña: Del 15 de diciembre de 2011 al 15 de febrero de 2012

Fecha límite de recepción de material tanto de partidos políticos como para autoridades electorales federales y locales para la precampaña local coincidente del estado de Jalisco:	1 de diciembre de 2011
Fecha límite de recepción de material de partidos políticos para la precampaña federal:	5 de diciembre de 2011
Fecha límite de recepción de material de partidos políticos y autoridades electorales locales para la precampaña local coincidente del estado de Yucatán:	5 de diciembre de 2011
Fecha límite de recepción de material de partidos políticos y autoridades electorales locales para la precampaña local coincidente del estado de San Luis Potosí:	19 de diciembre de 2011

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	6 de diciembre de 2011	8 de diciembre de 2011	Del 15 al 17 de diciembre	Del 15 al 17 de diciembre
2	11 de diciembre *	12 de diciembre	Del 18 al 19 de diciembre	Del 18 al 20 de diciembre
3	13 de diciembre	14 d diciembre	Del 20 al 22 de diciembre	Del 21 al 23 de diciembre
4	18 de diciembre	19 de diciembre	Del 23 al 26 de diciembre	Del 24 al 27 de diciembre
5	20 de diciembre	21 de diciembre	Del 27 al 29 de diciembre	Del 28 al 30 de diciembre
6	25 de diciembre **	26 de diciembre	Del 30 de diciembre al 2 de enero	Del 31 de diciembre al 3 de enero
7	27 de diciembre	28 de diciembre	Del 3 al 5 de enero	Del 4 al 6 de enero
8	1 de enero	2 de enero	Del 6 al 9 de enero	Del 7 al 10 de enero
9	3 de enero	4 de enero	Del 10 al 12 de enero	Del 11 al 13 de enero
10	8 de enero	9 de enero	Del 13 al 16 de enero	Del 14 al 17 de enero
11	10 de enero	11 de enero	Del 17 al 19 de enero	Del 18 al 20 de enero

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
12	15 de enero	16 de enero	Del 20 al 23 de enero	Del 21 al 24 de enero
13	17 de enero	18 de enero	del 24 al 26 de enero	Del 25 al 27 de enero
14	22 de enero	23 de enero	Del 27 al 30 de enero	Del 28 al 31 de enero
15	24 de enero	25 de enero	Del 31 de enero al 2 de febrero	Del 1 al 3 de febrero
16	29 de enero	30 de enero	Del 3 al 6 de febrero	Del 4 al 7 de febrero
17	31 de enero	1 de febrero	Del 7 al 9 de febrero	Del 8 al 10 de febrero
18	5 de febrero	6 de febrero	Del 10 al 13 de febrero	Del 11 al 14 de febrero
19	7 de febrero	8 de febrero	Del 14 al 15 de febrero	15 de febrero

* Esta OT contiene el material de inicio de la precampaña Federal y local de Yucatán

** Esta OT contiene el material de inicio de la precampaña local de San Luis Potosí

Intercampaña: Del 16 de febrero al 29 de marzo

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	7 de febrero	8 de febrero	16 de febrero	16 de febrero
2	12 de febrero	13 de febrero	17 al 20 de febrero	18 al 21 de febrero
3	14 de febrero	15 de febrero	21 al 23 de febrero	22 al 24 de febrero
4	19 de febrero	20 de febrero	24 al 27 de febrero	25 al 28 de febrero
5	21 de febrero	22 de febrero	28 de febrero al 1 de marzo	29 de febrero al 2 de marzo
6	26 de febrero	27 de febrero	2 al 5 de marzo	3 al 6 de marzo
7	28 de febrero	29 de febrero	6 al 8 de marzo	7 al 9 de marzo
8	4 de marzo	5 de marzo	9 al 12 de marzo	10 al 13 de marzo

9	6 de marzo	7 de marzo	13 al 15 de marzo	14 al 16 de marzo
10	11 de marzo	12 de marzo	16 al 19 de marzo	17 al 20 de marzo
11	13 de marzo	14 de marzo	20 al 22 de marzo	21 al 23 de marzo
12	18 de marzo	19 de marzo	23 al 27 de marzo	24 al 28 de marzo
13	20 de marzo	21 de marzo	27 al 29 de marzo	28 al 29 de marzo

Campaña: Del 30 de marzo al 27 de junio

Fecha límite de recepción de material de partidos políticos para la campaña federal:	16 de marzo de 2012
Fecha límite de recepción de material para la campaña electoral en el estado de Jalisco:	16 de marzo de 2012
Fecha límite de recepción de material para la campaña electoral en el estado de Yucatán:	20 de marzo de 2011
Fecha límite de recepción de material para la campaña electoral en el estado de San Luis Potosí	15 de abril de 2012

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	22 de marzo	23 de marzo	30 de marzo al 2 de abril	Del 30 de marzo al 3 de abril
2	27 de marzo *	28 de marzo	3 al 5 de abril	Del 4 al 6 de abril
3	1 de abril *	2 de abril	6 al 9 de abril	7 al 10 de abril
4	3 de abril	4 de abril	10 al 12 de abril	11 al 13 de abril
5	8 de abril	9 de abril	13 al 16 de abril	14 al 17 de abril
6	10 de abril	11 de abril	17 al 19 de abril	18 al 20 de abril
7	15 de abril	16 de abril	20 al 23 de abril	21 al 24 de abril
8	17 de abril	18 de abril	24 al 26 de abril	25 al 27 de abril
9	22 de abril **	23 de abril	27 al 30 de abril	28 de abril al 1 de mayo
10	24 de abril	25 de abril	1 al 3 de mayo	2 al 4 de mayo

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
11	29 de abril	30 de abril	4 al 7 de mayo	5 al 8 de mayo
12	1 de mayo	2 de mayo	8 al 10 de mayo	9 al 11 de mayo
13	6 de mayo	7 de mayo	11 al 14 de mayo	12 al 15 de mayo
14	8 de mayo	9 de mayo	15 al 17 de mayo	16 al 18 de mayo
15	13 de mayo	14 de mayo	18 al 21 de mayo	19 al 22 de mayo
16	15 de mayo	16 de mayo	22 al 24 de mayo	23 al 25 de mayo
17	20 de mayo	21 de mayo	25 al 28 de mayo	26 al 29 de mayo
18	22 de mayo	23 de mayo	29 al 31 de mayo	30 de mayo al 1 de junio
19	27 de mayo	28 de mayo	1 al 4 de junio	2 al 5 de junio
20	29 de mayo	30 de mayo	5 al 7 de junio	6 al 8 de junio
21	3 de junio	4 de junio	8 al 11 de junio	9 al 12 de junio
22	5 de junio	6 de junio	12 al 14 de junio	13 al 15 de junio
23	10 de junio	11 de junio	15 al 18 de junio	16 al 19 de junio
24	12 de junio	13 de junio	19 al 21 de junio	20 al 22 de junio
25	17 de junio	18 de junio	22 al 25 de junio	23 al 26 de junio
26	19 de junio	20 de junio	26 al 27 de junio	27 de junio

* Esta OT contiene el material de inicio de la campaña local de Yucatán

** Esta OT contiene el material de inicio de la campaña local de San Luis Potosí

Reflexión electoral: Del 28 de junio al 1 de julio

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	19 de junio	20 de junio	28 de junio al 1 de julio	28 de junio al 1 de julio

35. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba el modelo de pautas para la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales, en las emisoras de radio y televisión que de conformidad con el catálogo aprobado deban cubrir el Proceso Electoral Local del estado de Jalisco con jornada comicial coincidente con el Proceso Electoral Federal.
36. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c), d) y j) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva del estado de Jalisco notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permissionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en dicha entidad, así como fungir como autoridad auxiliar de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III, Apartado A y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1 y 2, inciso b); 36, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso a); 49, numeral 5; 50, numeral 1; 51, numeral 1, incisos b) y c); 54; 55; 72; 105, numeral 1, inciso h); 122, numeral 1, inciso o); 129, numeral 1, inciso m); 135, numerales 1 y 2; y 136, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 2; 4, numeral 1, incisos b) y c); 6, numeral 3, incisos a), b) y c), 5, incisos c) y d); 7; 21; 22; 33; y 34, numeral 2 y 3, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales, en el estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como el periodo electoral local con jornada comicial coincidente con la federal.

SEGUNDO. El Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas autorizadas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre el modelo de distribución que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, y el modelo de pauta aprobado mediante el presente Acuerdo y remita las pautas, con los materiales correspondientes, a los concesionarios de radio y televisión precisados en las pautas aprobadas.

CUARTO. Se aprueban los calendarios para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el considerando 34 del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.

SEXTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación el presente Acuerdo sin anexos.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de noviembre de 2011, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortíz; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales en el Estado de San Luis Potosí para el Proceso Federal Electoral 2011-2012 y el Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE125/2011.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE DISTRIBUCION Y LA PAUTA PARA LA TRANSMISION EN RADIO Y TELEVISION DE LOS MENSAJES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO DE OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI PARA EL PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2011-2012 Y EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El tres de noviembre de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG353/2011 mediante el cual se reforma el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. De acuerdo a lo señalado en el artículo 210, numeral 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el siete de octubre pasado, dio formal inicio el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- III. En sesión ordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil once, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG326/2011, por el que se establecen los Criterios relativos al inicio de Precampañas, cuyos Puntos de Acuerdo, en lo que interesa, establecieron lo siguiente:

"(...)

OCTAVO. *Las precampañas electorales darán inicio el día 18 de diciembre del año 2011.*

NOVENO. *Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 15 de febrero del año 2012.*

"(...)

DECIMO SEXTO. *Las precampañas deberán sujetarse al 'Reglamento para la fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales' y al 'Reglamento de acceso a Radio y Televisión en materia electoral', así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.*

"(...)"

- IV. Las campañas de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva y deberán concluir tres días antes a aquél en que se celebre la Jornada Electoral, las cuales tendrán una duración de noventa días, de conformidad con el artículo 237, numerales 1 y 3, en relación con el 223, numeral 2 del Código de referencia.
- V. Con fecha catorce de noviembre del presente año, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la Federal.
- VI. El treinta y uno de agosto de dos mil once, mediante oficio DEPPP/STCRT/4570/2011, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí informara lo siguiente:
 - a) Fecha exacta del inicio de la precampaña local y su duración.
 - b) Fecha exacta del inicio de la campaña local y su duración.
 - c) Fecha de la Jornada Electoral.
 - d) Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante precampañas.

e) Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante campañas.

f) Los partidos políticos que contendrán en el Proceso Electoral Local en su entidad.

g) Los resultados de la última elección estatal de diputados, considerando únicamente la votación efectiva, esto es, descontando los votos nulos, los emitidos a favor de candidatos no registrados, y en caso de que hayan contendido coaliciones, el porcentaje que correspondió a cada partido de acuerdo con el convenio de coalición respectivo.

h) Informe si algún partido local participará en la elección local y en su caso, remitan el nombre y logo de dicho partido.

i) Porcentaje de mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a la prerrogativa en radio y televisión, o en su caso para conservar el registro como partido político.

j) El modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos.

k) Los acuerdos o instrumentos que formalicen la aprobación del modelo de pauta.

VII. El treinta de septiembre de dos mil once, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el oficio CEEPC/PRE/399/2011, signado por el Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por el que da respuesta al oficio DEPPP/STCRT/4575/2011, mediante el cual informó lo siguiente:

(...)

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207, párrafo segundo, fracción II, las precampañas locales iniciarán la primera semana de enero y durarán cuarenta días, por lo tanto iniciarán entre 1 y 8 de enero del año 2012.

(...) las campañas para Diputados y Ayuntamientos del Proceso Electoral Local inician ambas el día 29 de abril del año 2012 y concluyan el 27 de junio del año 2012.

(...)

La Jornada Electoral en el Proceso Electoral Local tendrá lugar el día 1° de julio del año 2012."

VIII. El nueve de noviembre de dos mil once, se recibió en la Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí del Instituto Federal Electoral el oficio CEEPC/PRE/0502/2011, signado por el Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por el que en alcance a la respuesta señalada en el antecedente previo informó lo siguiente:

(...)

"El periodo de acceso conjunto a los tiempos de radio y televisión durante las precampañas de los partidos políticos que participan en el Proceso Electoral 2011-2012 en este Estado será del 2 de enero al 10 de febrero del año 2011."

IX. En sesión extraordinaria celebrada el cinco de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal.*

X. En sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el doce de noviembre de dos mil once, dicho Comité aprobó el Catálogo de las Estaciones de Radio y Canales de Televisión que Participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como los procesos electorales locales con Jornada Electoral coincidente con la federal, esto es, Campeche, Chiapas, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5, 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que como lo señalan los artículos 1, numerales 1 y 2, inciso c); 36, numeral 1, inciso c); 49, numeral 5 y 50 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para el Instituto Federal electoral, otras autoridades electorales y las autoridades electorales en las entidades federativas, en los términos de la Constitución y el Código.
3. Que como lo señala el artículo 1, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, éste tiene por objeto instrumentar las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para la administración del tiempo que en radio y televisión le corresponde administrar al Instituto Federal Electoral para sus propios fines, los de otras autoridades electorales y el ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos.
4. Que como lo señalan los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones de que se trate durante el periodo de precampañas y campañas federales, mismo que consiste en cuarenta y ocho minutos diarios.
5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 64, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la Jornada Electoral respectiva.
6. Que los artículos 51 del Código de la materia y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
7. Que como lo señalan los artículos 118, numeral 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones Electorales; y 6, numeral 1, inciso f) del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales federales y locales.
8. Que el artículo 72, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que las autoridades electorales locales deberán presentar su propuesta de pautas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.
9. Que, como se desprende del artículo 33, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en la etapa de precampaña y campaña de los procesos electorales federales, así como a los procesos electorales locales, la elaboración de las pautas corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
10. Que de conformidad con los artículos 51, numeral 1, inciso b); 108, numeral 1, inciso c) y 122, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales locales y federales.

11. Que el artículo 33, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dispone que *“las pautas que correspondan a los mensajes del Instituto [Federal Electoral] y de las autoridades electorales serán presentadas para su aprobación definitiva por la Dirección Ejecutiva [de Prerrogativas y Partidos Políticos] a la Junta [General Ejecutiva]”*.
12. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, a partir del inicio de las precampañas quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión en el horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
13. Que, asimismo los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso b) de la Constitución Política; 57, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 21, numeral 1 del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que durante la precampaña, los partidos políticos dispondrán en conjunto de dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, que se distribuirán a razón de un minuto por cada hora de transmisión; y el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley.
14. Que, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 57, numerales 1 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 12, numeral 1 y 21, numeral 2 del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral dispone de 30 minutos diarios para su asignación entre las autoridades electorales que así lo soliciten durante el periodo de precampaña, incluido el propio Instituto.
15. Que, a su vez los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso c) de la Constitución Política; 58, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22, numeral 1 del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que durante la campaña, los partidos políticos dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión y el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley.
16. Que, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22, numeral 2 y 34, numeral 2, inciso h) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral dispone de 7 minutos diarios para su asignación entre las autoridades electorales que así lo soliciten durante el periodo de precampaña, incluido el propio Instituto, respetando que los mensajes de los partidos políticos se transmitirán en los horarios de mayor audiencia de que disponga el Instituto.
17. Que en términos de los artículos 19 y 20 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en el periodo de intercampañas así como en el periodo comprendido entre la conclusión de las campañas federales y la celebración de la Jornada Electoral, el Instituto Federal Electoral dispondrá de cuarenta y ocho minutos diarios que será destinado para los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales.
18. Que de conformidad con el Acuerdo CG370/2011, descrito en la fracción V del apartado de antecedentes, se determinó que respecto de las precampañas locales que coincidan con el Proceso Electoral Federal, la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos, se distribuirá de la siguiente manera:
 - a) *Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea con la federal, se destinarán siete minutos diarios a cubrir la primera de ellas y once minutos diarios a cubrir la segunda.*
 - b) *Durante el periodo en que la precampaña local no coincida plenamente con la precampaña federal, o bien, en el lapso en que siga desarrollándose con posterioridad al término de ésta última y hasta el inicio de la campaña federal, se destinarán doce minutos diarios a cubrir la local.*
 - c) *Durante el periodo en que la precampaña local coincida con el periodo de campaña federal, se destinarán siete minutos diarios para cubrir la primera de ellas, y treinta y cuatro para cubrir la segunda.*

19. Que de conformidad con el mismo Acuerdo, se determinó que respecto de los tiempos que corresponden a los partidos políticos en las campañas locales que coincidan con el Proceso Electoral Federal, y de conformidad con el artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se destinarán quince minutos a la campaña local y veintiséis minutos a la federal, quedando los siete minutos restantes a disposición del Instituto Federal Electoral para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.
20. Que de conformidad con el Acuerdo CG370/2011, en caso de que exista coincidencia de dos precampañas locales, se destinarán doce minutos diarios para cubrir ambas precampañas, de modo que los treinta y seis minutos restantes se asignarán a las autoridades electorales; en caso de coincidencia de dos precampañas locales y una federal, se destinarán siete minutos a cubrir las locales y once a la federal, quedando treinta minutos a disposición del Instituto para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.
21. Que de conformidad con el Acuerdo CG370/2011, en caso de que exista coincidencia de dos campañas locales con la federal, se destinará a las primeras quince minutos diarios, y a la segunda veintiséis, de forma que a las autoridades electorales les corresponderán siete minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
22. Que a partir de las disposiciones legales citadas y de las reglas de distribución establecidas en el Acuerdo CG370/2011, los tiempos que corresponden a los partidos políticos y a las autoridades electorales en cada uno de los escenarios de concurrencia, son los siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLITICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
Periodo de Precampaña Federal no coincidente	18	30
Periodo de Intercampaña Federal, o periodo de reflexión	0	48
Periodo de Campaña Federal no coincidente	41	7
Periodo de precampaña local coincidente con la federal	18 (7L-11F)	30
Periodo de Precampaña local coincidente con la intercampaña federal	12	36
Periodo de precampaña local coincidente con campaña federal	41 (7L-34F)	7
Periodo de campaña local coincidente con campaña federal	41 (15L-26F)	7

23. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 207 y 222 de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí determinó los siguientes periodos de acceso conjunto a radio y televisión:

CRONOGRAMA ELECTORAL			
Etapas	Inicio	Conclusión	Duración
Periodo de precampaña	2 de enero de 2012	10 de febrero de 2012	40 días
Periodo de intercampaña	11 de febrero de 2012	28 de abril de 2012	78 días
Periodo de campaña	29 de abril de 2012	27 de junio de 2012	60 días
Periodo de reflexión	28 de junio de 2012	30 de junio de 2012	3 días
Jornada electoral	1 de julio de 2012		

24. Que, con base en el Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con Jornada Electoral Coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011, los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales, serán los siguientes:

- a) Durante el periodo en que la campaña local se desarrolle de forma simultánea a la campaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe el Comité de Radio y Televisión, se destinarán veintiséis minutos diarios a cubrir la campaña federal y quince minutos diarios para atender la campaña local. Los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las campañas locales y federales en dichas emisoras, serán los siguientes:

HORARIO	MINUTOS		SPOT	TIPO DE CAMPAÑA
06:00:00 a 06:59:59	3	1	1	FEDERAL
			2	
		1	3	LOCAL
			4	
		1	5	FEDERAL
			6	
07:00:00 a 07:59:59	3	1	7	LOCAL
			8	
		1	9	LOCAL
			10	
		1	11	LOCAL
			12	
08:00:00 a 08:59:59	3	1	13	FEDERAL
			14	
		1	15	FEDERAL
			16	
		1	17	FEDERAL
			18	
09:00:00 a 09:59:59	3	1	19	LOCAL
			20	
		1	21	FEDERAL
			22	
		1	23	AUTORIDAD
			24	
10:00:00 a 10:59:59	3	1	25	FEDERAL
			26	
		1	27	LOCAL
			28	
		1	29	FEDERAL
			30	
11:00:00 a 11:59:59	3	1	31	AUTORIDAD
			32	
		1	33	FEDERAL
			34	
		1	35	AUTORIDAD
			36	
12:00:00 a 12:59:59	2	1	37	FEDERAL
			38	
		1	39	FEDERAL
			40	

HORARIO	MINUTOS		SPOT	TIPO DE CAMPAÑA
13:00:00 a 13:59:59	2	1	41	FEDERAL
			42	
		1	43	FEDERAL
			44	
14:00:00 a 14:59:59	2	1	45	AUTORIDAD
			46	
		1	47	LOCAL
			48	
15:00:00 a 15:59:59	2	1	49	LOCAL
			50	
		1	51	FEDERAL
			52	
16:00:00 a 16:59:59	2	1	53	LOCAL
			54	
		1	55	LOCAL
			56	
17:00:00 a 17:59:59	2	1	57	LOCAL
			58	
		1	59	FEDERAL
			60	
18:00:00 a 18:59:59	3	1	61	FEDERAL
			62	
		1	63	FEDERAL
			64	
		1	65	FEDERAL
			66	
19:00:00 a 19:59:59	3	1	67	LOCAL
			68	
		1	69	FEDERAL
			70	
		1	71	AUTORIDAD
			72	
20:00:00 a 20:59:59	3	1	73	FEDERAL
			74	
		1	75	FEDERAL
			76	
		1	77	FEDERAL
			78	

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA
21:00:00 a 21:59:59	3	1	79
			80
		1	81
			82
		1	83
			84
22:00:00 a 22:59:59	3	1	85
			86
		1	87
			88
		1	89
			90
23:00:00 a 23:59:59	3	1	91
			92
		1	93
			94
		1	95
			96

- b) En caso de existir coincidencias entre precampaña local e intercampana federal o campana federal, los horarios de transmisión serán determinados para cada caso concreto, mediante Acuerdo del Comité de Radio y Televisión, tomando en consideración las circunstancias específicas del mismo.
25. Que de conformidad con el artículo 54 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18, numerales 1 y 2 del Reglamento de la materia, las autoridades electorales locales y federales deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines.
26. Que el modelo de pautas que por este medio se aprueba es aplicable exclusivamente a las emisoras que de conformidad con el catálogo referido en el antecedente X deban cubrir el Proceso Electoral Local de San Luis Potosí. En el caso en que la entidad ya tenga aprobada una pauta específica para el mismo periodo, ésta será sustituida por el modelo de pauta que se aprueba.
27. Que según se desprende de los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y con fundamento en lo antes descrito, la Junta General Ejecutiva deberá conocer, analizar y aprobar la procedencia del modelo de pauta correspondientes a la elección federal en el estado de San Luis Potosí de conformidad con lo siguiente:
- El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
 - Los tiempos pautados serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
 - El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas. Asimismo, en procesos electorales, la distribución de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales deberán ser pautados para su transmisión dentro de las tres franjas horarias.
 - Los tiempos de que dispone el Instituto durante la campana electoral en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos.
 - El Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.

28. Que, en todo caso, la inclusión de los promocionales de las autoridades locales que hagan su solicitud de asignación de tiempos, se realizará de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal, referido en la fracción IX del apartado de antecedentes.
29. Que en el Acuerdo citado en el punto considerativo anterior, se determinó lo siguiente:
- a)** Las autoridades electorales locales y federales deberán entregar las solicitudes de tiempos para el cumplimiento de sus fines con treinta días naturales de anticipación al inicio de la precampaña del Proceso Electoral Federal o local, según se trate.
 - b)** Las autoridades electorales locales y federales deberán remitir los materiales correspondientes a sus promocionales de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe la Junta General Ejecutiva, y con las especificaciones técnicas que determine el Comité de Radio y Televisión.
 - c)** Las solicitudes que sean entregadas con posterioridad al plazo límite establecido serán consideradas extemporáneas, por lo que no serán atendidas, sino hasta la siguiente etapa del Proceso Electoral Federal.
 - d)** A las autoridades electorales locales de las entidades con Proceso Electoral Local coincidente con la jornada comicial del federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un treinta por ciento (**30%**) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el setenta por ciento (**70%**) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales. La misma regla aplicará en el caso de que se celebren elecciones extraordinarias durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
 - e)** A las autoridades electorales locales de las entidades que no celebrarán Proceso Electoral concurrente con el federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un veinte por ciento (**20%**) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el ochenta por ciento (**80%**) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales.
 - f)** A las autoridades electorales federales que hayan presentado oportunamente su solicitud, les serán asignados tiempos en radio y televisión del tiempo que corresponde al Instituto Federal Electoral, conforme a la disponibilidad con que se cuente.
 - g)** En el caso en que las autoridades electorales locales o federales no presenten oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, según se trate, los tiempos se asignarán al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.
30. Que para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, numeral 1, incisos e) y II) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuya los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General.
31. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe esta Junta.
32. Que con base en lo señalado en el Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes, respectivamente.
33. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio legal en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día natural adicional.

34. Que conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes a los periodos de precampaña y campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012:

Precampaña: Del 15 de diciembre de 2011 al 15 de febrero de 2012

Fecha límite de recepción de material tanto de partidos políticos como para autoridades electorales federales y locales para la precampaña local coincidente del estado de Jalisco:	1 de diciembre de 2011
Fecha límite de recepción de material de partidos políticos para la precampaña federal:	5 de diciembre de 2011
Fecha límite de recepción de material de partidos políticos y autoridades electorales locales para la precampaña local coincidente del estado de Yucatán:	5 de diciembre de 2011
Fecha límite de recepción de material de partidos políticos y autoridades electorales locales para la precampaña local coincidente del estado de San Luis Potosí:	19 de diciembre de 2011

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	6 de diciembre de 2011	8 de diciembre de 2011	Del 15 al 17 de diciembre	Del 15 al 17 de diciembre
2	11 de diciembre *	12 de diciembre	Del 18 al 19 de diciembre	Del 18 al 20 de diciembre
3	13 de diciembre	14 d diciembre	Del 20 al 22 de diciembre	Del 21 al 23 de diciembre
4	18 de diciembre	19 de diciembre	Del 23 al 26 de diciembre	Del 24 al 27 de diciembre
5	20 de diciembre	21 de diciembre	Del 27 al 29 de diciembre	Del 28 al 30 de diciembre
6	25 de diciembre **	26 de diciembre	Del 30 de diciembre al 2 de enero	Del 31 de diciembre al 3 de enero
7	27 de diciembre	28 de diciembre	Del 3 al 5 de enero	Del 4 al 6 de enero
8	1 de enero	2 de enero	Del 6 al 9 de enero	Del 7 al 10 de enero
9	3 de enero	4 de enero	Del 10 al 12 de enero	Del 11 al 13 de enero
10	8 de enero	9 de enero	Del 13 al 16 de enero	Del 14 al 17 de enero
11	10 de enero	11 de enero	Del 17 al 19 de enero	Del 18 al 20 de enero
12	15 de enero	16 de enero	Del 20 al 23 de enero	Del 21 al 24 de enero

13	17 de enero	18 de enero	del 24 al 26 de enero	Del 25 al 27 de enero
14	22 de enero	23 de enero	Del 27 al 30 de enero	Del 28 al 31 de enero
15	24 de enero	25 de enero	Del 31 de enero al 2 de febrero	Del 1 al 3 de febrero
16	29 de enero	30 de enero	Del 3 al 6 de febrero	Del 4 al 7 de febrero
17	31 de enero	1 de febrero	Del 7 al 9 de febrero	Del 8 al 10 de febrero
18	5 de febrero	6 de febrero	Del 10 al 13 de febrero	Del 11 al 14 de febrero
19	7 de febrero	8 de febrero	Del 14 al 15 de febrero	15 de febrero

*** Esta OT contiene el material de inicio de la precampaña Federal y local de Yucatán**

**** Esta OT contiene el material de inicio de la precampaña local de San Luis Potosí**

Intercampaña: Del 16 de febrero al 29 de marzo

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	7 de febrero	8 de febrero	16 de febrero	16 de febrero
2	12 de febrero	13 de febrero	17 al 20 de febrero	18 al 21 de febrero
3	14 de febrero	15 de febrero	21 al 23 de febrero	22 al 24 de febrero
4	19 de febrero	20 de febrero	24 al 27 de febrero	25 al 28 de febrero
5	21 de febrero	22 de febrero	28 de febrero al 1 de marzo	29 de febrero al 2 de marzo
6	26 de febrero	27 de febrero	2 al 5 de marzo	3 al 6 de marzo
7	28 de febrero	29 de febrero	6 al 8 de marzo	7 al 9 de marzo
8	4 de marzo	5 de marzo	9 al 12 de marzo	10 al 13 de marzo
9	6 de marzo	7 de marzo	13 al 15 de marzo	14 al 16 de marzo
10	11 de marzo	12 de marzo	16 al 19 de marzo	17 al 20 de marzo
11	13 de marzo	14 de marzo	20 al 22 de marzo	21 al 23 de marzo
12	18 de marzo	19 de marzo	23 al 27 de marzo	24 al 28 de marzo
13	20 de marzo	21 de marzo	27 al 29 de marzo	28 al 29 de marzo

Campaña: Del 30 de marzo al 27 de junio

Fecha límite de recepción de material de partidos políticos para la campaña federal:	16 de marzo de 2012
Fecha límite de recepción de material para la campaña electoral en el estado de Jalisco:	16 de marzo de 2012
Fecha límite de recepción de material para la campaña electoral en el estado de Yucatán:	20 de marzo de 2011
Fecha límite de recepción de material para la campaña electoral en el estado de San Luis Potosí	15 de abril de 2012

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	22 de marzo	23 de marzo	30 de marzo al 2 de abril	Del 30 de marzo al 3 de abril
2	27 de marzo *	28 de marzo	3 al 5 de abril	Del 4 al 6 de abril
3	1 de abril *	2 de abril	6 al 9 de abril	7 al 10 de abril
4	3 de abril	4 de abril	10 al 12 de abril	11 al 13 de abril
5	8 de abril	9 de abril	13 al 16 de abril	14 al 17 de abril
6	10 de abril	11 de abril	17 al 19 de abril	18 al 20 de abril
7	15 de abril	16 de abril	20 al 23 de abril	21 al 24 de abril
8	17 de abril	18 de abril	24 al 26 de abril	25 al 27 de abril
9	22 de abril **	23 de abril	27 al 30 de abril	28 de abril al 1 de mayo
10	24 de abril	25 de abril	1 al 3 de mayo	2 al 4 de mayo
11	29 de abril	30 de abril	4 al 7 de mayo	5 al 8 de mayo
12	1 de mayo	2 de mayo	8 al 10 de mayo	9 al 11 de mayo
13	6 de mayo	7 de mayo	11 al 14 de mayo	12 al 15 de mayo
14	8 de mayo	9 de mayo	15 al 17 de mayo	16 al 18 de mayo

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
15	13 de mayo	14 de mayo	18 al 21 de mayo	19 al 22 de mayo
16	15 de mayo	16 de mayo	22 al 24 de mayo	23 al 25 de mayo
17	20 de mayo	21 de mayo	25 al 28 de mayo	26 al 29 de mayo
18	22 de mayo	23 de mayo	29 al 31 de mayo	30 de mayo al 1 de junio
19	27 de mayo	28 de mayo	1 al 4 de junio	2 al 5 de junio
20	29 de mayo	30 de mayo	5 al 7 de junio	6 al 8 de junio
21	3 de junio	4 de junio	8 al 11 de junio	9 al 12 de junio
22	5 de junio	6 de junio	12 al 14 de junio	13 al 15 de junio
23	10 de junio	11 de junio	15 al 18 de junio	16 al 19 de junio
24	12 de junio	13 de junio	19 al 21 de junio	20 al 22 de junio
25	17 de junio	18 de junio	22 al 25 de junio	23 al 26 de junio
26	19 de junio	20 de junio	26 al 27 de junio	27 de junio

* Esta OT contiene el material de inicio de la campaña local de Yucatán

** Esta OT contiene el material de inicio de la campaña local de San Luis Potosí

Reflexión electoral: Del 28 de junio al 1 de julio

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	19 de junio	20 de junio	28 de junio al 1 de julio	28 de junio al 1 de julio

35. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba el modelo de pautas para la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales, en las emisoras de radio y televisión que de conformidad con el catálogo aprobado deban cubrir el Proceso Electoral Local del estado de San Luis Potosí con jornada comicial coincidente con el Proceso Electoral Federal.

36. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c), d) y j) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva del estado de San Luis Potosí notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en dicha entidad, así como fungir como autoridad auxiliar de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III, Apartado A y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1 y 2, inciso b); 36, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso a); 49, numeral 5; 50, numeral 1; 51, numeral 1, incisos b) y c); 54; 55; 72; 105, numeral 1, inciso h); 122, numeral 1, inciso o); 129, numeral 1, inciso m); 135, numerales 1 y 2; y 136, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 2; 4, numeral 1, incisos b) y c); 6, numeral 3, incisos a), b) y c), 5, incisos c) y d); 7; 21; 22; 33; y 34, numeral 2 y 3, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales, en el estado de San Luis Potosí, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como el periodo electoral local con jornada comicial coincidente con la federal.

SEGUNDO. El Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas autorizadas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre el modelo de distribución que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, y el modelo de pauta aprobado mediante el presente Acuerdo y remita las pautas, con los materiales correspondientes, a los concesionarios de radio y televisión precisados en las pautas aprobadas.

CUARTO. Se aprueban los calendarios para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el considerando 34 del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí

SEXTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación el presente Acuerdo sin anexos.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de noviembre de 2011, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortiz; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales en el Estado de Yucatán, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012 y el Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE126/2011.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE DISTRIBUCION Y LA PAUTA PARA LA TRANSMISION EN RADIO Y TELEVISION DE LOS MENSAJES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO DE OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES EN EL ESTADO DE YUCATAN, PARA EL PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2011-2012 Y EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El tres de noviembre de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG353/2011 mediante el cual se reforma el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. De acuerdo a lo señalado en el artículo 210, numeral 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el siete de octubre pasado, dio formal inicio el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- III. En sesión ordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil once, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG326/2011 por el que se establecen los Criterios relativos al inicio de Precampañas, cuyos puntos de acuerdo, en lo que interesa, establecieron lo siguiente:

“(…)

OCTAVO. *Las precampañas electorales darán inicio el día 18 de diciembre del año 2011.*

NOVENO. *Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 15 de febrero del año 2012.*

(…)

DECIMO SEXTO. *Las precampañas deberán sujetarse al 'Reglamento para la fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales' y al 'Reglamento de acceso a Radio y Televisión en materia electoral', así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.*

(…)”

- IV. Las campañas de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva y deberán concluir tres días antes a aquél en que se celebre la jornada electoral, las cuales tendrán una duración de noventa días, de conformidad con el artículo 237, numerales 1 y 3, en relación con el 223, numeral 2 del código de referencia.
- V. Con fecha catorce de noviembre del presente año, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la Federal.
- VI. El treinta y uno de agosto de dos mil once, mediante oficio DEPPP/STCRT/4578/2011, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó al Consejero Presidente del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán informara lo siguiente:
 - a) Fecha exacta del inicio de la precampaña local y su duración.
 - b) Fecha exacta del inicio de la campaña local y su duración.
 - c) Fecha de la jornada electoral.
 - d) Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante precampañas.
 - e) Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante campañas.
 - f) Los partidos políticos que contendrán en el Proceso Electoral Local en su entidad.

g) Los resultados de la última elección estatal de diputados, considerando únicamente la votación efectiva, esto es, descontando los votos nulos, los emitidos a favor de candidatos no registrados, y en caso de que hayan contendido coaliciones, el porcentaje que correspondió a cada partido de acuerdo con el convenio de coalición respectivo.

h) Informe si algún partido local participará en la elección local y en su caso, remitan el nombre y logo de dicho partido.

i) Porcentaje de mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a la prerrogativa en radio y televisión, o en su caso para conservar el registro como partido político.

j) El modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos.

k) Los acuerdos o instrumentos que formalicen la aprobación del modelo de pauta.

VII. El dieciocho de octubre de dos mil once, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el oficio C.P.P. 32/2011, firmado por la Licenciada Lissete Guadalupe Cetz Canché, Presidenta de la Comisión Permanente de Prerrogativas del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, por el que da respuesta al oficio DEPPP/STCRT/4578/2011, mediante el cual informa que el día de la jornada electoral que se celebrará en el Estado de Yucatán, será el día uno de julio de dos mil doce.

VIII. El veintisiete de octubre de dos mil once, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el oficio C.P.P. 34/2011, firmado por la Licenciada Lissete Guadalupe Cetz Canché, Presidenta de la Comisión Permanente de Prerrogativas del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, por el que da respuesta en alcance al oficio DEPPP/STCRT/4578/2011 informando lo siguiente:

“(…)

a) FECHA EXACTA DEL INICIO DE LA PRECAMPAÑA LOCAL Y SU DURACION:

- Para precandidatos a Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán: Inicia el día lunes 19 de Diciembre de 2011, con duración de 55 días.
- Para precandidatos a Diputados y Regidores de los Ayuntamientos en el Estado de Yucatán: Inicia el día lunes 19 de Diciembre de 2011, con duración de 40 días.

Como se establece en el Acuerdo respectivo, que con copia certificada anexo como Acuerdo C.G. 33/2011 de fecha 25 de Octubre del año en curso.

b) FECHA EXACTA DEL INICIO DE LA CAMPAÑA LOCAL Y SU DURACION:

- Para precandidatos a Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán: Inicia el día viernes 06 de Abril de 2012, con duración de 83 días.
- Para precandidatos a Diputados y Regidores de los Ayuntamientos en el Estado de Yucatán: Inicia el día Domingo 29 de Abril de 2012, con duración de 60 días.

Como se establece en el Acuerdo respectivo, que con copia certificada anexo como Acuerdo C.G. 32/2011 de fecha 25 de Octubre del año en curso.

d) PERIODO DE ACCESO CONJUNTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A RADIO Y TELEVISION DURANTE SUS PRECAMPAÑAS:

- Para precandidatos a Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán: del día lunes 19 de Diciembre de 2011 al día sábado 11 de febrero de 2012.
- Para precandidatos a Diputados y Regidores de los Ayuntamientos en el Estado de Yucatán: del día lunes 19 de Diciembre de 2011 al día viernes 27 de Enero de 2012.

e) PERIODO DE ACCESO CONJUNTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A RADIO Y TELEVISION DURANTE SUS CAMPAÑAS:

- Para precandidatos a Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán: del día Viernes 06 de Abril de 2012 al día miércoles 27 de Junio de 2012.
- Para precandidatos a Diputados y Regidores de los Ayuntamientos en el Estado de Yucatán: del día Domingo 29 de Abril de 2012 al día miércoles 27 de Julio de 2012.

(…)”

- IX. En sesión extraordinaria celebrada el cinco de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el proceso electoral federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal*.
- X. En sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el doce de noviembre de dos mil once, dicho Comité aprobó el Catálogo de las Estaciones de Radio y Canales de Televisión que Participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, a saber, Campeche, Chiapas, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5, 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que como lo señalan los artículos 1, numerales 1 y 2, inciso c); 36, numeral 1, inciso c); 49, numeral 5 y 50 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para el Instituto Federal electoral, y las autoridades electorales en las entidades federativas, en los términos de la Constitución.
3. Que como lo señala el artículo 1, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, éste tiene por objeto instrumentar las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para la administración del tiempo que en radio y televisión le corresponde administrar al Instituto Federal Electoral para sus propios fines, los de otras autoridades electorales y el ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos.
4. Que como lo señalan los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones de que se trate durante el periodo de precampañas y campañas federales, mismo que consiste en cuarenta y ocho minutos diarios.
5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 64, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva.
6. Que los artículos 51 del código de la materia y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
7. Que el artículo 72, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que las autoridades electorales locales deberán presentar su propuesta de pautas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.
8. Que, como se desprende del artículo 33, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en la etapa de precampaña y campaña de los procesos electorales federales, así como a los procesos electorales locales, la elaboración de las pautas corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

9. Que de conformidad con los artículos 51, numeral 1, inciso b); 108, numeral 1, inciso c) y 122, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales locales y federales.
10. Que el artículo 33, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dispone que *"las pautas que correspondan a los mensajes del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales serán presentadas para su aprobación definitiva por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a la Junta General Ejecutiva"*.
11. Que el modelo de pautas que por este medio se aprueba es aplicable exclusivamente a las emisoras que de conformidad con el catálogo referido en el antecedente X deban cubrir el proceso electoral local de Yucatán. En el caso en que la entidad ya tenga aprobada una pauta específica para el mismo periodo, ésta será sustituida por el modelo de pauta que se aprueba.
12. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, a partir del inicio de las precampañas quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión en el horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
13. Que, asimismo los artículos 41, Base III, apartado A, inciso b) de la Constitución Política; 57, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 21, numeral 1 del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que durante la precampaña, los partidos políticos dispondrán en conjunto de dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, que se distribuirán a razón de un minuto por cada hora de transmisión; y el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley.
14. Que, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 57, numerales 1 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 12, numeral 1 y 21, numeral 2 del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral dispone de 30 minutos diarios para su asignación entre las autoridades electorales que así lo soliciten durante el periodo de precampaña, incluido el propio Instituto.
15. Que, a su vez los artículos 41, base III, apartado A, inciso c) de la Constitución Política; 58, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22, numeral 1 del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que durante la campaña, los partidos políticos dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión y el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley.
16. Que, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 41, base III, Apartado A, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22, numeral 2 y 34, numeral 2, inciso h) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral dispone de 7 minutos diarios para su asignación entre las autoridades electorales que así lo soliciten durante el periodo de precampaña, incluido el propio Instituto, respetando que los mensajes de los partidos políticos se transmitirán en los horarios de mayor audiencia de que disponga el Instituto.
17. Que en términos de los artículos 19 y 20 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en el periodo de intercampañas así como en el periodo comprendido entre la conclusión de las campañas federales y la celebración de la jornada electoral, el Instituto Federal Electoral dispondrá de cuarenta y ocho minutos diarios que será destinado para los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales.
18. Que de conformidad con el acuerdo CG370/2011, descrito en la fracción V del apartado de antecedentes, se determinó que respecto de las precampañas locales que coincidan con el proceso electoral federal, la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos, se distribuirá de la siguiente manera:
 - a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea con la federal, se destinarán siete minutos diarios a cubrir la primera de ellas y once minutos diarios a cubrir la segunda.

b) Durante el periodo en que la precampaña local no coincida plenamente con la precampaña federal, o bien, en el lapso en que siga desarrollándose con posterioridad al término de ésta última y hasta el inicio de la campaña federal, se destinarán doce minutos diarios a cubrir la local.

c) Durante el periodo en que la precampaña local coincida con el periodo de campaña federal, se destinarán siete minutos diarios para cubrir la primera de ellas, y treinta y cuatro para cubrir la segunda.

19. Que de conformidad con el mismo Acuerdo, se determinó que respecto de los tiempos que corresponden a los partidos políticos en las campañas locales que coincidan con el proceso electoral federal, y de conformidad con el artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se destinarán quince minutos a la campaña local y veintiséis minutos a la federal, quedando los siete minutos restantes a disposición del Instituto Federal Electoral para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.
20. Que de conformidad con el Acuerdo CG370/2011, en caso de que exista coincidencia de dos precampañas locales, se destinarán doce minutos diarios para cubrir ambas precampañas, de modo que los treinta y seis minutos restantes se asignarán a las autoridades electorales; en caso de coincidencia de dos precampañas locales y una federal, se destinarán siete minutos a cubrir las locales y once a la federal, quedando treinta minutos a disposición del Instituto para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.
21. Que de conformidad con el Acuerdo CG370/2011, en caso de que exista coincidencia de dos campañas locales con la federal, se destinará a las primeras quince minutos diarios, y a la segunda veintiséis, de forma que a las autoridades electorales les corresponderán siete minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
22. Que a partir de las disposiciones legales citadas y de las reglas de distribución establecidas en el Acuerdo CG370/2011, los tiempos que corresponden a los partidos políticos y a las autoridades electorales en cada uno de los escenarios de concurrencia, son los siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLITICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
Periodo de Precampaña Federal no coincidente	18	30
Periodo de Intercampaña Federal, o periodo de reflexión	0	48
Periodo de Campaña Federal no coincidente	41	7
Periodo de precampaña local coincidente con la federal	18 (7L-11F)	30
Periodo de Precampaña local coincidente con la intercampaña federal	12	36
Periodo de precampaña local coincidente con campaña federal	41 (7L-34F)	7
Periodo de campaña local coincidente con campaña federal	41 (15L-26F)	7

23. Que mediante Acuerdos CG 034/2011 y CG 034/2011, el Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán determinó los siguientes periodos de acceso conjunto a radio y televisión:

CRONOGRAMA ELECTORAL			
Etapas	Inicio	Conclusión	Duración
Periodo de precampaña	19 de diciembre de 2011	11 de febrero de 2012	55 días
Periodo de intercampaña	12 de febrero de 2012	5 de abril de 2012	54 días
Periodo de campaña	6 de abril de 2012	27 de junio de 2012	83 días
Periodo de reflexión	28 de junio de 2012	30 de junio de 2012	3 días
Jornada electoral	1 de julio de 2012		

24. Que, con base en el Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011, los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales, serán los siguientes:

- a) Durante el periodo en que la campaña local se desarrolle de forma simultánea a la campaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe el Comité de Radio y Televisión, se destinarán veintiséis minutos diarios a cubrir la campaña federal y quince minutos diarios para atender la campaña local. Los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las campañas locales y federales en dichas emisoras, serán los siguientes:

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA
06:00:00 a 06:59:59	3	1	FEDERAL
		2	
		1	LOCAL
		3	
		4	
		1	FEDERAL
		5	
		6	
07:00:00 a 07:59:59	3	1	LOCAL
		7	
		8	
		1	LOCAL
		9	
		10	
		1	LOCAL
		11	
		12	
08:00:00 a 08:59:59	3	1	FEDERAL
		13	
		14	
		1	FEDERAL
		15	
		16	
		1	FEDERAL
		17	
		18	
09:00:00 a 09:59:59	3	1	LOCAL
		19	
		20	
		1	FEDERAL
		21	
		22	
		1	AUTORIDAD
		23	
		24	
10:00:00 a 10:59:59	3	1	FEDERAL
		25	
		26	
		1	LOCAL
		27	
		28	
		1	FEDERAL
		29	
		30	

HORARIO	MINUTOS		SPOT	TIPO DE CAMPAÑA
11:00:00 a 11:59:59	3	1	31	AUTORIDAD
			32	
		1	33	FEDERAL
			34	
		1	35	AUTORIDAD
			36	
12:00:00 a 12:59:59	2	1	37	FEDERAL
			38	
		1	39	FEDERAL
			40	
13:00:00 a 13:59:59	2	1	41	FEDERAL
			42	
		1	43	FEDERAL
			44	
14:00:00 a 14:59:59	2	1	45	AUTORIDAD
			46	
		1	47	LOCAL
			48	
15:00:00 a 15:59:59	2	1	49	LOCAL
			50	
		1	51	FEDERAL
			52	
16:00:00 a 16:59:59	2	1	53	LOCAL
			54	
		1	55	LOCAL
			56	
17:00:00 a 17:59:59	2	1	57	LOCAL
			58	
		1	59	FEDERAL
			60	
18:00:00 a 18:59:59	3	1	61	FEDERAL
			62	
		1	63	FEDERAL
			64	
		1	65	FEDERAL
			66	

HORARIO	MINUTOS		SPOT	TIPO DE CAMPAÑA
19:00:00 a 19:59:59	3	1	67	LOCAL
			68	
		1	69	FEDERAL
			70	
		1	71	AUTORIDAD
			72	
20:00:00 a 20:59:59	3	1	73	FEDERAL
			74	
		1	75	FEDERAL
			76	
		1	77	FEDERAL
			78	
21:00:00 a 21:59:59	3	1	79	LOCAL
			80	
		1	81	FEDERAL
			82	
		1	83	FEDERAL
			84	
22:00:00 a 22:59:59	3	1	85	LOCAL
			86	
		1	87	FEDERAL
			88	
		1	89	AUTORIDAD
			90	
23:00:00 a 23:59:59	3	1	91	AUTORIDAD
			92	
		1	93	LOCAL
			94	
		1	95	FEDERAL
			96	

- b) En caso de existir coincidencias entre precampaña local e intercampaña federal o campaña federal, los horarios de transmisión serán determinados para cada caso concreto, mediante acuerdo del Comité de Radio y Televisión, tomando en consideración las circunstancias específicas del mismo.
25. Que de conformidad con el artículo 54 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18, numerales 1 y 2 del reglamento de la materia, las autoridades electorales locales y federales deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines.

26. Que como lo señalan los artículos 118, numeral 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones Electorales; y 6, numeral 1, inciso f) del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales federales y locales.
27. Que según se desprende de los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y con fundamento en lo antes descrito, la Junta General Ejecutiva deberá conocer, analizar y aprobar la procedencia del modelo de pauta correspondientes a la elección federal en el Estado de Yucatán de conformidad con lo siguiente:
- a) El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
 - b) Los tiempos pautados serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
 - c) El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas. Asimismo, en procesos electorales, la distribución de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales deberán ser pautados para su transmisión dentro de las 3 franjas horarias.
 - d) Los tiempos de que dispone el Instituto durante la campaña electoral en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos.
 - e) El Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de 30 segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.
28. Que, en todo caso, la inclusión de los promocionales de las autoridades locales que hagan su solicitud de asignación de tiempos, se realizará de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el proceso electoral federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal, referido en la fracción IX del apartado de antecedentes.
29. Que en el Acuerdo citado en el punto considerativo anterior, se determinó lo siguiente:
- a) Las autoridades electorales locales y federales deberán entregar las solicitudes de tiempos para el cumplimiento de sus fines con treinta días naturales de anticipación al inicio de la precampaña del Proceso Electoral Federal o local, según se trate.
 - b) Las autoridades electorales locales y federales deberán remitir los materiales correspondientes a sus promocionales de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe la Junta General Ejecutiva, y con las especificaciones técnicas que determine el Comité de Radio y Televisión.
 - c) Las solicitudes que sean entregadas con posterioridad al plazo límite establecido serán consideradas extemporáneas, por lo que no serán atendidas, sino hasta la siguiente etapa del Proceso Electoral Federal.
 - d) A las autoridades electorales locales de las entidades con proceso electoral local coincidente con la jornada comicial del federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un treinta por ciento (**30%**) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el setenta por ciento (**70%**) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales. La misma regla aplicará en el caso de que se celebren elecciones extraordinarias durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
 - e) A las autoridades electorales locales de las entidades que no celebrarán proceso electoral concurrente con el federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un veinte por ciento (**20%**) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el ochenta por ciento (**80%**) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales.

f) A las autoridades electorales federales que hayan presentado oportunamente su solicitud, les serán asignados tiempos en radio y televisión del tiempo que corresponde al Instituto Federal Electoral, conforme a la disponibilidad con que se cuente.

g) En el caso en que las autoridades electorales locales o federales no presenten oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, según se trate, los tiempos se asignarán al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.

30. Que para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, numeral 1, incisos e) y II) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuya los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General.
31. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe esta Junta.
32. Que con base en lo señalado en el Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes, respectivamente.
33. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio legal en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día natural adicional.
34. Que conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes a los periodos de precampaña y campaña del proceso electoral federal 2011-2012:

Precampaña: Del 15 de diciembre de 2011 al 15 de febrero de 2012

Fecha límite de recepción de material tanto de partidos políticos como para autoridades electorales federales y locales para la precampaña local coincidente del Estado de Jalisco:	1 de diciembre de 2011
Fecha límite de recepción de material de partidos políticos para la precampaña federal:	5 de diciembre de 2011
Fecha límite de recepción de material de partidos políticos y autoridades electorales locales para la precampaña local coincidente del Estado de Yucatán:	5 de diciembre de 2011
Fecha límite de recepción de material de partidos políticos y autoridades electorales locales para la precampaña local coincidente del estado de San Luis Potosí:	19 de diciembre de 2011

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	6 de diciembre de 2011	8 de diciembre de 2011	Del 15 al 17 de diciembre	Del 15 al 17 de diciembre
2	11 de diciembre *	12 de diciembre	Del 18 al 19 de diciembre	Del 18 al 20 de diciembre
3	13 de diciembre	14 d diciembre	Del 20 al 22 de diciembre	Del 21 al 23 de diciembre
4	18 de diciembre	19 de diciembre	Del 23 al 26 de diciembre	Del 24 al 27 de diciembre

5	20 de diciembre	21 de diciembre	Del 27 al 29 de diciembre	Del 28 al 30 de diciembre
6	25 de diciembre **	26 de diciembre	Del 30 de diciembre al 2 de enero	Del 31 de diciembre al 3 de enero
7	27 de diciembre	28 de diciembre	Del 3 al 5 de enero	Del 4 al 6 de enero
8	1 de enero	2 de enero	Del 6 al 9 de enero	Del 7 al 10 de enero
9	3 de enero	4 de enero	Del 10 al 12 de enero	Del 11 al 13 de enero
10	8 de enero	9 de enero	Del 13 al 16 de enero	Del 14 al 17 de enero
11	10 de enero	11 de enero	Del 17 al 19 de enero	Del 18 al 20 de enero
12	15 de enero	16 de enero	Del 20 al 23 de enero	Del 21 al 24 de enero
13	17 de enero	18 de enero	del 24 al 26 de enero	Del 25 al 27 de enero
14	22 de enero	23 de enero	Del 27 al 30 de enero	Del 28 al 31 de enero
15	24 de enero	25 de enero	Del 31 de enero al 2 de febrero	Del 1 al 3 de febrero
16	29 de enero	30 de enero	Del 3 al 6 de febrero	Del 4 al 7 de febrero
17	31 de enero	1 de febrero	Del 7 al 9 de febrero	Del 8 al 10 de febrero
18	5 de febrero	6 de febrero	Del 10 al 13 de febrero	Del 11 al 14 de febrero
19	7 de febrero	8 de febrero	Del 14 al 15 de febrero	15 de febrero

*** Esta OT contiene el material de inicio de la precampaña Federal y local de Yucatán**

**** Esta OT contiene el material de inicio de la precampaña local de San Luis Potosí**

Intercampaña: Del 16 de febrero al 29 de marzo

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	7 de febrero	8 de febrero	16 de febrero	16 de febrero
2	12 de febrero	13 de febrero	17 al 20 de febrero	18 al 21 de febrero
3	14 de febrero	15 de febrero	21 al 23 de febrero	22 al 24 de febrero
4	19 de febrero	20 de febrero	24 al 27 de febrero	25 al 28 de febrero
5	21 de febrero	22 de febrero	28 de febrero al 1 de marzo	29 de febrero al 2 de marzo
6	26 de febrero	27 de febrero	2 al 5 de marzo	3 al 6 de marzo
7	28 de febrero	29 de febrero	6 al 8 de marzo	7 al 9 de marzo

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
8	4 de marzo	5 de marzo	9 al 12 de marzo	10 al 13 de marzo
9	6 de marzo	7 de marzo	13 al 15 de marzo	14 al 16 de marzo
10	11 de marzo	12 de marzo	16 al 19 de marzo	17 al 20 de marzo
11	13 de marzo	14 de marzo	20 al 22 de marzo	21 al 23 de marzo
12	18 de marzo	19 de marzo	23 al 27 de marzo	24 al 28 de marzo
13	20 de marzo	21 de marzo	27 al 29 de marzo	28 al 29 de marzo

Campaña: Del 30 de marzo al 27 de junio

Fecha límite de recepción de material de partidos políticos para la campaña federal:	16 de marzo de 2012
Fecha límite de recepción de material para la campaña electoral en el estado de Jalisco:	16 de marzo de 2012
Fecha límite de recepción de material para la campaña electoral en el estado de Yucatán:	20 de marzo de 2011
Fecha límite de recepción de material para la campaña electoral en el estado de San Luis Potosí	15 de abril de 2012

Nº	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	22 de marzo	23 de marzo	30 de marzo al 2 de abril	Del 30 de marzo al 3 de abril
2	27 de marzo *	28 de marzo	3 al 5 de abril	Del 4 al 6 de abril
3	1 de abril *	2 de abril	6 al 9 de abril	7 al 10 de abril
4	3 de abril	4 de abril	10 al 12 de abril	11 al 13 de abril
5	8 de abril	9 de abril	13 al 16 de abril	14 al 17 de abril
6	10 de abril	11 de abril	17 al 19 de abril	18 al 20 de abril
7	15 de abril	16 de abril	20 al 23 de abril	21 al 24 de abril

8	17 de abril	18 de abril	24 al 26 de abril	25 al 27 de abril
9	22 de abril **	23 de abril	27 al 30 de abril	28 de abril al 1 de mayo
10	24 de abril	25 de abril	1 al 3 de mayo	2 al 4 de mayo
11	29 de abril	30 de abril	4 al 7 de mayo	5 al 8 de mayo
12	1 de mayo	2 de mayo	8 al 10 de mayo	9 al 11 de mayo
13	6 de mayo	7 de mayo	11 al 14 de mayo	12 al 15 de mayo
14	8 de mayo	9 de mayo	15 al 17 de mayo	16 al 18 de mayo
15	13 de mayo	14 de mayo	18 al 21 de mayo	19 al 22 de mayo
16	15 de mayo	16 de mayo	22 al 24 de mayo	23 al 25 de mayo
17	20 de mayo	21 de mayo	25 al 28 de mayo	26 al 29 de mayo
18	22 de mayo	23 de mayo	29 al 31 de mayo	30 de mayo al 1 de junio
19	27 de mayo	28 de mayo	1 al 4 de junio	2 al 5 de junio
20	29 de mayo	30 de mayo	5 al 7 de junio	6 al 8 de junio
21	3 de junio	4 de junio	8 al 11 de junio	9 al 12 de junio
22	5 de junio	6 de junio	12 al 14 de junio	13 al 15 de junio
23	10 de junio	11 de junio	15 al 18 de junio	16 al 19 de junio
24	12 de junio	13 de junio	19 al 21 de junio	20 al 22 de junio
25	17 de junio	18 de junio	22 al 25 de junio	23 al 26 de junio
26	19 de junio	20 de junio	26 al 27 de junio	27 de junio

* Esta OT contiene el material de inicio de la campaña local de Yucatán

** Esta OT contiene el material de inicio de la campaña local de San Luis Potosí

Reflexión electoral: Del 28 de junio al 1 de julio

Nº	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	19 de junio	20 de junio	28 de junio al 1 de julio	28 de junio al 1 de julio

35. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba el modelo de pautas para la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales, en las emisoras de radio y televisión que de conformidad con el catálogo aprobado deban cubrir el proceso electoral local del Estado de Yucatán con jornada comicial coincidente con el proceso electoral federal.
36. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c), d) y j) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva del Estado de Yucatán notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permissionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en dicha entidad, así como fungir como autoridad auxiliar de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartado A y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1 y 2, inciso b); 36, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso a); 49, numeral 5; 50, numeral 1; 51, numeral 1, incisos b) y c); 54; 55; 72; 105, numeral 1, inciso h); 122, numeral 1, inciso o); 129, numeral 1, inciso m); 135, numerales 1 y 2; y 136, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 2; 4, numeral 1, incisos b) y c); 6, numeral 3, incisos a), b) y c), 5, incisos c) y d); 7; 21; 22; 33; y 34, numeral 2 y 3, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales, en el Estado de Yucatán, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como el periodo electoral local con jornada comicial coincidente con la federal.

SEGUNDO. El Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas autorizadas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre el modelo de distribución que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, y el modelo de pauta aprobado mediante el presente acuerdo y remita las pautas, con los materiales correspondientes, a los concesionarios de radio y televisión precisados en las pautas aprobadas.

CUARTO. Se aprueban los calendarios para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el considerando 34 del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

SEXTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación el presente Acuerdo sin anexos.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de noviembre de 2011, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortíz; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.